

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2018-661-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Comultrasan

Demandado: Fran Arias

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, previamente a decidir sobre la notificación personal al ejecutado que el demandante intentó el pasado 23 de septiembre, previa revisión del canon 8° del Decreto 806 de 2020, el Despacho requiere a la parte actora para que efectúe la manifestación prevista en el inciso 2° de dicha norma, esto es, indique si la dirección electrónica a la cual se remitió el mensaje de datos corresponde a la **utilizada** por el demandado. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo con las pruebas del caso (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

De igual forma, aporte copia de los anexos que se acompañaron con el mentado mensaje de datos, de tal forma que pueda visualizarse el contenido de los mismos.

Por último, dese cumplimiento a la orden dada en el mandamiento de pago en el sentido de notificar a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, siempre que la medida cautelar decretara sobre el vehículo haya sido efectiva.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ